

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA
NACIONAL ECONOMICA Y LA COMUNIDAD DEL EDIFICIO IMPERIO N°2

RESOLUCION EXENTA N° 1.042 /

SANTIAGO, 01 DIC 2006

VISTOS: Las necesidades del Servicio; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Economía, que aprueba el texto actualizado del Decreto Ley N°211, de 1973, la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el siguiente contrato de arrendamiento celebrado entre la Fiscalía Nacional Económica y la Comunidad del Edificio Imperio N°2, Rut N° 56.015.770-3, suscrito el 1 de Diciembre de 2006.

PRIMERO: La Comunidad Edificio Imperio N°2, antes individualizada, es dueña exclusiva de las dependencias comunes del piso 13, del Edificio ubicado en Agustinas 853, Santiago, cuya superficie aproximada es de 78 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Comunidad del Edificio Imperio N°2, antes mencionada, da en arrendamiento a la Fiscalía Nacional Económica, por quien acepta en su representación el Fiscal Nacional Económico, las dependencias individualizadas en la cláusula anterior. El estado de conservación en que actualmente se encuentran dichas dependencias, es conocido por la Fiscalía, la cuál queda facultada para efectuar las mejoras y remodelaciones que estime necesarias para su debida habilitación.

 El arrendamiento tendrá una vigencia de un año, a contar del 1 de diciembre de 2006, el que se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que algunas de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el arriendo, comunicación que deberá hacerse por carta certificada dirigida al domicilio de las partes, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de vencimiento de cada período.

TERCERO: La renta de arrendamiento de la propiedad será de \$200.000.- (doscientos mill pesos) mensuales, la que se pagará por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes. El arrendatario se compromete, además, al pago de los gastos de consumo de los servicios de electricidad y agua, según corresponda.

Las partes acuerdan que la arrendataria no pagará las rentas de arrendamiento correspondiente a los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007, y que por febrero de 2007, solo pagara \$76.449, por cuanto se imputará a las rentas de esos periodos, la suma de \$523.551, abonándose \$200.000 a las rentas de cada uno de los dos primeros meses, y \$123.551 al tercer mes, respectivamente. Estos valores corresponden a la Fiscalía en proporción al costo de las obras no efectuadas, con motivo de la remodelación del hall de ascensores del piso 12 y del pasillo sur del piso 2, según consta en la propuesta formulada por el Comité de Administración de la Comunidad aprobada en su sesión del día 18 de enero 2006.

Dicha propuesta se adjunta al presente contrato y será parte integrante del mismo.

En consecuencia, la Fiscalía comenzará a pagar la renta completa, ascendente a \$200.000, sólo a partir del mes de marzo de 2007.

La renta de arrendamiento será reajustada una vez al año, a contar del 1 de Diciembre de 2007, y así sucesivamente, de acuerdo al IPC acumulado durante el año anterior.

CUARTO: La propiedad podrá ser destinada a oficinas, archivo u otras dependencias de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía.

Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder el presente contrato a cualquier título, destinarlo a objetos diversos de los mencionados.

QUINTO: La entrega material de la propiedad se efectuará el día 1 de diciembre de 2006.

SEXTO: El arrendador no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las que efectúe el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea el monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de que las partes puedan convenir el reembolso de determinadas mejoras.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes declaran que han elevado las obligaciones del arrendamiento a la calidad de esenciales, por ello, cualquier infracción se estimará como grave incumplimiento al contrato.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Las personerías de don Mario Neumann Gálvez y de don René Prieto Lindholm, constan en escritura pública de fecha 29 de Diciembre de 1995., otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo; y la del Fiscal Nacional Económico Don Enrique Vergara Vial, de su decreto de nombramiento N° 112, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Impútese el gasto del Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, arriendo de edificio del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.